



Ayuntamiento de Murcia

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA, CONCEJALÍA DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO Y RADIO POPULAR, SA PARA LA REALIZACIÓN DE LA EXPOSICIÓN “CARRERA OFICIAL: LA PASIÓN EN LA CALLE” DEL 22 DE MARZO AL 4 DE ABRIL DE 2021.

Firmado el 16 de marzo de 2021.

Junta de Gobierno 12 de marzo de 2021.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Radio Popular S.A. – Cadena Cope.

OBJETO:

La realización de la exposición “Carrera Oficial: La Pasión en la calle” del 22 de marzo al 4 de abril de 2021.

VIGENCIA:

Desde su firma hasta el desmontaje de la exposición.

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- El objeto del presente Convenio de colaboración la constituye a realización de la exposición “CARRERA OFICIAL: LA PASION EN LA CALLE”, (del 22 de marzo al 4 de abril de 2021. en el plano y anexo de calles y farolas que se adjunta.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE COPE

1. Organizar una exposición Vía Crucis de la Pasión, Muerte y Resurrección de Jesucristo a través de fotos de las imágenes de las Hermandades y Cofradías de Murcia.
2. Las imágenes tendrán unas dimensiones de un metro de ancho por metro y



Ayuntamiento de Murcia

medio de alto (100 cms x 150 cms) a doble cara con una imagen en cada cara (anverso y reverso)

3. COPE se hará cargo de:
 - 3.1.- El montaje y desmontaje de las imágenes en las farolas habilitadas para la EXPOSICION.
 - 3.2.- Mantenimiento de las imágenes en buen estado durante todo el tiempo de exposición.
 - 3.3.- La promoción del evento mediante la emisión de programación propia y cuñas.
4. COPE organizará un acto de presentación de la EXPOSICION con la invitación a las autoridades de la ciudad y los colaboradores, el acto será público si los protocolos Covid así le permiten.

TERCERA.- COMPROMISOS DE CULTURA

1. Gestionar con el Servicio de Vía Pública la utilización de las farolas necesarias, en total 139 farolas, para la instalación de las fotografías que formarán la exposición, según el plano y anexo de calles y farolas que se adjunta.

CUARTA.- DURACION DE LA EXPOSICION

La EXPOSICION tendrá lugar entre los días 22 de marzo y 4 de abril.

- La instalación se realizará la madrugada del sábado 20 al domingo 21 de marzo
- El desmontaje se realizará el domingo 4 de abril de madrugada al lunes 5 de abril.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

- 6.1.- COPE declara expresamente tener suscritas las oportunas pólizas de responsabilidad civil que cubren los riesgos propios y a terceros derivados o que puedan derivarse de la prestación de sus Servicios respecto de su personal dependiente. Así mismo, comprobará que las empresas que subcontrate para determinados servicios tengan suscritas las pólizas de responsabilidad civil correspondientes.
- 6.2.- COPE se compromete, tan ampliamente como en Derecho sea necesario, a mantener a CULTURA completamente indemnes frente a cualquier reclamación por datos derivada de la responsabilidad civil en que incurriera COPE.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

COPE garantiza que tiene la cesión de los derechos de propiedad necesarios para exhibir y comercializar las imágenes utilizadas en la EXPOSICION.

SEPTIMA.- RELACION EMPRESARIAL

Este Convenio de Colaboración no crea ningún tipo de relación entre los



Ayuntamiento de Murcia

empleados o los proveedores de servicios cada una de las partes del mismo. De esta manera, los empleados y los proveedores de servicios de una de las Partes no serán tenidos por empleados o proveedores de servicios de la otra Parte bajo ningún concepto. En consecuencia, ninguna de las Partes será responsable de los salarios, pagos, retenciones, indemnizaciones, cotizaciones a la Seguridad Social, subsidios o cualesquiera. Otras obligaciones que se deriven de la relación entre una cualquiera de las Partes y sus empleados o sus proveedores de servicios, obligándose ambas Partes a mantenerse recíprocamente indemnes ante cualquier responsabilidad derivada de lo aquí regulado. En ningún caso cabe entender que en virtud del presente convenio, se puedan confundir sus personalidades en un solo ente.

Asimismo, las partes declaran que tienen por su cuenta y riesgo dado de alta y asegurado en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda a todo su personal eximiendo de toda responsabilidad a la otra parte en este aspecto.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a respetar el carácter confidencial de las informaciones intercambiadas con motivo del presente convenio y a no revelarlas, ni dejarlas a disposición de terceros, sin haber obtenido la confinidad previa por escrito de la otra Parte, salvo en el caso de que sean requeridas por un tribunal u otra autoridad de control competente. Este deber de confidencialidad se refiere a todas las informaciones que entre si se puedan trasladar o facilitar y en especial las condiciones económicas del Las Partes acuerdan que notificarán a la otra Parte la existencia de dicho requerimiento de manera fehaciente y previa a su cumplimentación.

Asimismo, las Partes se comprometen a adoptar las mismas o similares precauciones a las que adoptan habitualmente para su propia información confidencial, para conservar el carácter secreto de la información confidencial de la otra Parte.

En consecuencia, las Partes se comprometen a:

1. No divulgar la información confidencial que reciban de la otra Parte y a asegurar de menare general su seguridad, adoptando todas las medidas que juzgue útiles.
2. Comunicar únicamente la información confidencial a aquellos empleados, asesores o colaboradores que, debido a su función, estén directamente relacionadas con la ejecución del presente convenio.
3. Advertir a sus empleados, asesores o colaboradores del carácter confidencial de la información.

Las Partes se comprometen a respetar las obligaciones que resultan de la presente cláusula durante la Vigencia del presente convenio, así come durante los dos años



siguientes a su terminación o resolución.

Así mismo, desde el vencimiento o la resolución del presente convenio, cada Parte deberá restituir a la otra o destruir, el conjunto de documentos y sus copias que contengan información confidencial de la otra Parte y que le hayan sido proporcionados con objeto de la prestación de servicios regulada en el presente convenio.

Cualquier uso distinto por el que fue solicitado, tanto por las partes firmantes de este acuerdo, como por el personal directivo, ejecutivo o laboral de las mismas, está expresamente prohibido, al igual que su difusión, distribución o reproducción de cualquier tipo, está penalizada por la ley si es destinada a uso distinto al solicitado.

NOVENA. - VALIDEZ DEL CONVENIO

El convenio tendrá validez desde su firma hasta el desmontaje de la exposición.

Si una o más cláusulas de este acuerdo fuesen modificadas o declaradas nulas por una resolución administrativa o por una sentencia judicial, el resto de las cláusulas del convenio seguirán vigentes, modificándose su interpretación en la medida en que fuese necesario para mantener la efectividad práctica del acuerdo.

DECIMA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Murcia, ciudad para cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse sobre la validez, eficacia, interpretación y ejecución de este convenio, con renuncia expresa e cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.